JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Banco De Bogota**
Demandado	**Produpel S.A.S y Herbert Johan Medina García**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00518-00**
Auto	Interlocutorio No. 272
Asunto	Inadmite

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020, (Vigente al momento de presentación de la demanda) por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, toda vez que aduce haberlo aportado, y el mismo no se evidencia dentro de los anexos de la demanda aportados previamente.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **Banco De Bogota**, en contra de **Produpel S.A.S y Herbert Johan Medina García** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__014____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _31 DE ENERO DE 2023_____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8409869e3046b927b072692e2792ce7b0cde4c842e2311e31958b0dbbd3cfedd**

Documento generado en 30/01/2023 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL